

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00561](#)

Barranquilla D.E.I.P., Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por el Sr. Pedro Pablo Ramírez Vásquez contra el Juzgado 16° Civil del Circuito de Barranquilla, y el Banco de Occidente S.A., por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, al Acceso Administración de Justicia entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) ADMITIR la Acción de Tutela promovida por el Sr. Pedro Pablo Ramírez Vásquez, contra el Juzgado 16° Civil del Circuito de Barranquilla, y el Banco de Occidente S.A., Notifíquesele, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la titular del Juzgado 16° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir los Links del Expediente del Proceso Verbal, iniciado por Banco de Occidente S.A., contra el Sr. Pedro Pablo Ramírez Vásquez, radicado bajo el número 08001315301620190031800. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular al Banco Colpatria y al Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, por lo cual requiere para que rinda un informe de los hechos planteados por la parte accionante. De igual forma sirva remitir los Links de los Expedientes del Proceso, radicado bajo el número 2017-

Radicación Interna. T-00561-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230056100.

00308; y al Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla, para que también rinda un informe de los hechos planteados por la parte accionante. De igual forma sirva remitir los Links de los Expedientes del Proceso, radicado bajo el número 2017-00288. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764bdb641fe5e7e740318d89f70acbb44e5fd8d01e3fbf30fa001ace8ee52d35**

Documento generado en 11/09/2023 11:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co